



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120180072500

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el traslado señalado en el artículo 443 del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Fijar la hora de las 10:00 am del día 10 del mes de junio de 2021, para que tenga lugar la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, prevista en el artículo 392 *ejusdem*, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, fijación del litigio, saneamiento del proceso o control de legalidad, práctica de pruebas, traslado de alegatos y sentencia.

Se advierte a las partes que la audiencia se adelantará de manera VIRTUAL, para lo cual se deberá ingresar al Link remitido al correo electrónico o a cualquier otro medio debidamente informado por las partes o sus apoderados.

Ahora bien, conforme lo establece el artículo 392 de la disposición en comento, se procederá a decretar las siguientes pruebas:

- Solicitadas por la parte demandante (fl. 9,10,53 y 91)
 1. DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la presentación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.
 2. TESTIMONIAL: Recibir el testimonio de *Carlos Alfonso Boton y Carlos Mar Mancipe Sánchez*, con el fin de que comparezcan a este estrado judicial para probar los hechos en que se sustenta la presente acción.

Se niega el testimonio de Carol Sarmiento Calvo, pues, dicha prueba es inconducente e impertinente, puesto que es la parte actora dentro del proceso.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio que deberá absolver *Lilia Esperanza Figueredo Vivas*.
- Solicitadas por la parte demandada (fls. 37 y 38)
 1. DOCUMENTALES: Tener como documentales las aportadas con la contestación de la demanda en cuanto al mérito probatorio que estos puedan tener.
 2. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio que deberá absolver la representante legal de la copropiedad activante, la señora, *Carol Sarmiento Calvo*.
 3. EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se niega la solicitud de exhibición de documentos de los pagos que ha realizado la demandada, puesto que dicha carga procesal correspondía acreditarla a ella, empero en caudal probatorio obrante en el expediente no se evidencia que haya agotado trámite alguno para

obtener dicha información, por lo que no es procedente decretarlo de oficio sin haber agotado lo estatuido en el inciso 2 del artículo 173 del CGP.

- INTERROGATORIO DE OFICIO: Se decreta el interrogatorio a las partes conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

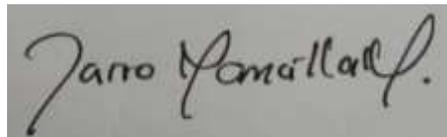
En el evento de un nuevo mandato, reasunción o sustitución del mismo, los extremos procesales enviarán con antelación de por lo menos un día a la celebración de la diligencia el respectivo documento, al email institucional j01pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la referencia del expediente, así como el nombre de los intervinientes en el proceso.

De requerirse alguna pieza procesal podrá solicitarse al correo ya indicado

Se les advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (artículo 372, numeral 4° inciso 1 del C.G.P.); además se previene a la parte o al apoderado o al curador ad litem que no concurra a la audiencia, que se le impondrá multa de cinco (5) SMLMV (artículo 372 numeral 4° inciso 5° y numeral 6° inciso 2° del C.G.P.)

De otro lado, por secretaría elabórese los oficios ordenados en auto de fecha 6 de noviembre de 2020 y envíese en los términos del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 40 de fecha 25 de mayo de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA